



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.**

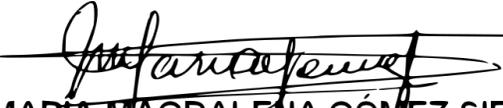
Riohacha, Agosto veintinueve (29) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**DEMANDA PROCESO DELARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE
UNION MARITAL DE HECHO**

DEMANDANTE MARICELA URIANA.
DEMANDADO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL
CAUSANTE EDUARDO EPIAYU
ASUNTO CUMPLIR NOTIFICACION.
RADICADO 44-001-31-10-001-2023-00123-00

Revisada la constancia de notificación personal expedida por la empresa de mensajería Servientrega a la parte demandada, aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, observa esta agencia judicial que en el soporte allegado no se identifica a quien va dirigida la notificación personal realizada, por tal razón esta agencia judicial se abstiene de tener por notificada debidamente la demanda, por no cumplir por lo dispuesto con en el artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito